



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; e) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria, históricamente condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por discriminados y en retornados o deportados la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca: **POR EXCELENCIA** Tipo A) Académica; Tipo B) Deportiva; y, Tipo C) Artísticas;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 11 determina que la Beca por Excelencia Tipo b) consiste en la entrega de un recurso económico mensual correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses del periodo académico ordinario, a los y las estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales. Además, se entregará una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0118-M, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, en su parte pertinente indica:

"(...) En el marco de mis competencias, según lo dispuesto en la Tercera Disposición General del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, el cual determina lo siguiente: "La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los Miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para la Dirección Financiera realice trámite correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes beneficiarios, podrán también solicitar la suspensión del mismo".

Por lo antes expuesto, y para poder realizar el pago de Becas y Ayudas Económicas correspondientes al semestre Octubre 2022 – Febrero 2023 (Medicina y Enfermería), Noviembre 2022 – Marzo 2023 (Otras carreras) del solicito a usted, y por su digno intermedio asemestre correspondiente 2022-2D, los miembros del consejo universitario, muy comedidamente, se digne autorizar a quien corresponda se proceda a realizar el pago de los recursos económicos por concepto de becas y ayudas económicas, meses de Enero y Febrero 2023 (Medicina y Enfermería) y Enero, Febrero y Marzo 2023 (Otras carreras), según informe adjunto emitido por la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar, Arte y Cultura, Lcda. Jenny Edith Reyes Valdiviezo, por un valor de que a continuación detallamos:

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A - B TODAS LAS CARRERAS EXCEPTO ENFERMERÍA Y MEDICINA.

TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	3 MESES ENERO, FEBRERO, MARZO 2023	TOTAL
AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$ 50,00	137	USD \$ 20.550,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

AYUDA ECONÓMICA TIPO "B"	USD \$ 30,00	42	USD \$ 3.780,00
--------------------------------	--------------	----	-----------------

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO AYUDAS ECONÓMICAS CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS / MEDICINA Y ENFERMERÍA			
TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	2 MESES ENERO, FEBRERO 2023	TOTAL
AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$ 50,00	34	USD \$ 3.400,00
AYUDA ECONÓMICA TIPO "B"	USD \$ 30,00	10	USD \$ 600,00

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA TIPO A- B - C- TODAS LAS CARRERAS A EXCEPCIÓN DE CIENCIAS MÉDICAS / MEDICINA Y ENFERMERÍA

TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	3 MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO 2023	TOTAL
BECA DE EXCELENCIA TIPO "A"	USD \$ 60,00	54	USD \$ 9.720,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "B"	USD \$ 30,00	29	USD \$ 2.610,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "C"	USD \$ 30,00	15	USD \$ 1.350,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA TIPO A- B - C- CARRERAS DE CIENCIAS MÉDICAS / MEDICINA Y ENFERMERÍA			
TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	2 MESES ENERO, FEBRERO 2023	TOTAL
BECA DE EXCELENCIA TIPO "A"	USD \$ 60,00	07	USD \$ 840,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "B"	USD \$ 30,00	3	USD \$ 180,00

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0073-M, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) En atención a su Memorando Nro. UTMACH-DBUAC-2023-0110-M de fecha 23 de febrero del año en curso, con el que solicita certificación presupuestaria para la asignación de para los estudiantes de las distintas Becas y Ayudas Económicas, Facultades de la Institución, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023 (Medicina y Enfermería) y enero a marzo (resto de carreras), por el período 2022 - 2D, me permito trasladar el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-098-M de esta fecha, suscrito por la Ingeniera Vilma Vega Ponce Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el cual informa que disponibilidad presupuestaria en la partida SI EXISTE No. 01580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 43.030,00 (...)";

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0121-M, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la UTMACH, el contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-088-2023, que indica en su parte pertinente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, realizamos el correspondiente pronunciamiento en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo que nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho a través de la Dirección de Bienestar Universitario, departamento que conoce, analiza e informa sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes.

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos y su condición de vulnerabilidad, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, acoger el INFORME DE ESTUDIANTES y realizar el pago de Becas y Ayudas Económicas correspondientes al semestre Octubre 2022 – Febrero 2023 (Medicina y Enfermería), Noviembre 2022 – Marzo 2023 (Otras carreras) del semestre correspondiente 2022-2D,, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. Una vez que se ha podido constatar que la Institución cuenta con la partida presupuestaria para realizar el pago antes indicado (...);

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0118-M, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; el Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0073-M, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala; y, el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0121-M, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, que contiene el Informe Jurídico nro. INF-PG-088-2023, el pleno del Consejo Universitario estima pertinente acoger el contenido por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el pago de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes detallados en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0118-M, de fecha 02



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06

de marzo de 2023; así como, la respectiva documentación adjunta y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes detallados en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0118-M, de fecha 02 de marzo de 2023; así como, la respectiva documentación adjunta, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0073-M, de fecha 01 de marzo de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

